



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00062-00
Demandantes	Cheila Fernanda Cruz Castañeda
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Requiere autoridades –pone en conocimiento pruebas

1. ANTECEDENTES

La parte demandante allegó escritos en donde relaciona las respuestas recibidas por la Fiscalía General de la Nación respecto a los requerimientos hechos por este Despacho, los cuales obran de folios 425 a 253 del expediente.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior se dispondrá correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días del material probatorio allegado por la parte demandante.

De otro lado es necesario requerir a la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación la información solicitada en el oficio 808 J60 de 2019.

Igualmente se dispondrá requerir al Fiscal General de la Nación el cumplimiento de lo solicitado en el oficio 809 J60 de 2019, aclarándole que dicha orden fue proferida por este Despacho en la audiencia de 13 de septiembre de 2019, en consecuencia el desconocimiento de lo dispuesto puede considerarse en desacato a la autoridad judicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, las respuestas recibidas por la Fiscalía General de la Nación respecto a los requerimientos hechos por este Despacho, los cuales obran de folios 425 a 253 del expediente.

SEGUNDO: Requerir a la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación la información solicitada en el oficio 808 J60 de 2019, aclarando que el desconocimiento de lo dispuesto puede considerarse en desacato a la autoridad judicial. El trámite de estos oficios será a cargo de la parte demandante. El trámite de estos oficios será a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Requerir al Fiscal General de la Nación el cumplimiento de lo solicitado en el oficio 809 J60 de 2019, aclarándole que dicha orden fue proferida por este Despacho en la audiencia de 13 de septiembre de 2019, en consecuencia el desconocimiento de lo dispuesto puede considerarse en desacato a la autoridad judicial. El trámite de estos oficios será a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

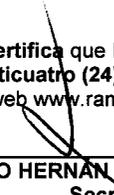


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNAN PUNTES ROJAS
Secretario

OF